



1° de octubre de 2009

Boletín del Secretario General

Organización del Departamento de Asuntos Políticos

El Secretario General, de conformidad con el boletín del Secretario General ST/SGB/1997/5, titulado “Organización de la Secretaría de las Naciones Unidas”, enmendado en virtud del boletín ST/SGB/2002/11, y con objeto de establecer la estructura orgánica del Departamento de Asuntos Políticos, dispone lo siguiente:

Sección 1

Disposición general

El presente boletín se aplicará conjuntamente con el boletín del Secretario General ST/SGB/1997/5, titulado “Organización de la Secretaría de las Naciones Unidas”, enmendado en virtud del boletín ST/SGB/2002/11.

Sección 2

Funciones y organización

2.1 El Departamento de Asuntos Políticos:

a) Proporciona asesoramiento y apoyo al Secretario General* y al sistema de las Naciones Unidas en el cumplimiento de las obligaciones generales de la Secretaría en relación con la prevención, el control y la resolución de conflictos, incluida la alerta temprana, la mediación política y la consolidación de la paz después de los conflictos, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta de las Naciones Unidas y en virtud de los mandatos de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad. El Departamento es la dependencia rectora de las Naciones Unidas para el análisis político, la mediación y la orientación política en relación con las gestiones de la Organización en favor de la diplomacia preventiva, el establecimiento de la paz y la consolidación de la paz con posterioridad a los conflictos. En el marco de las operaciones dirigidas por el Departamento, el Departamento aporta sus conocimientos especializados, en particular en lo que respecta a cuestiones de apoyo electoral y apoyo a la mediación, así como perspectivas regionales y otras perspectivas a más largo plazo, mediante su participación en los equipos de tareas integrados para las misiones y otros mecanismos de consulta: en materia de consolidación de la paz, esos conocimientos

* A los fines del presente documento, se considerará que todas las menciones de personas, cualquiera que sea el género que se use, abarcan por igual a hombres y mujeres.



especializados se imparten en estrecha colaboración con la Oficina de Apoyo a la Consolidación de la Paz;

b) Proporciona al Secretario General asesoramiento y apoyo respecto de los aspectos políticos de sus relaciones con los Estados Miembros y con otras organizaciones intergubernamentales, especialmente las organizaciones regionales con las que cooperan las Naciones Unidas. En los casos en que el Departamento dirige una operación integrada, el asesoramiento se presta por conducto del Departamento. En el contexto de las actividades relacionadas con el mantenimiento de la paz en virtud del Capítulo VIII de la Carta, dicho asesoramiento se presta en consulta con el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y el Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno, siempre que dichas consultas sean pertinentes y aplicables;

c) Es el principal Departamento de las Naciones Unidas para asuntos de asistencia electoral. Proporciona al Secretario General y al sistema de las Naciones Unidas asesoramiento y apoyo sobre cuestiones relacionadas con la asistencia electoral y vela por que las peticiones de dicha asistencia que formulan los Estados Miembros reciban la debida consideración y sean atendidas. El Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos es el encargado de coordinar las actividades de todo el sistema de las Naciones Unidas en materia de asistencia electoral;

d) Además de impartir orientación política y normativa y dirección estratégica, dirige y administra todas las misiones encabezadas por el Departamento y financiadas con cargo a la partida para misiones políticas especiales en la sección 3, Asuntos Políticos, del presupuesto por programas, que tienen como elemento básico de sus mandatos el establecimiento de la paz, la mediación o la consolidación de la paz. De aquí en adelante, se hará referencia a esas misiones con el término "misiones";

e) Proporciona apoyo sustantivo y servicios de secretaría al Consejo de Seguridad y sus órganos subsidiarios;

f) Proporciona apoyo sustantivo a la Asamblea General y sus órganos subsidiarios correspondientes, incluidos el Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales (Comité Especial de los Veinticuatro) y el Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino;

2.2 El Departamento está dividido en varias dependencias orgánicas, que se describen en el presente boletín.

2.3 El Departamento está dirigido por el Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos. El Secretario General Adjunto y los funcionarios encargados de cada dependencia orgánica desempeñan, además de las funciones concretas establecidas en el presente boletín, las funciones generales aplicables a sus puestos, conforme a lo dispuesto en el boletín del Secretario General ST/SGB/1997/5, enmendado en virtud del boletín ST/SGB/2002/11, y constituyen el equipo directivo superior del Departamento.

2.4 Para garantizar la coherencia y, cuando proceda, los enfoques integrados de las Naciones Unidas, incluso en las misiones bajo la dirección del Departamento de Asuntos Políticos, así como la coordinación estratégica y operacional con los

asociados dentro y fuera de las Naciones Unidas, el Departamento mantiene o dirige los siguientes mecanismos y arreglos, o bien contribuye a ellos:

a) Un proceso integrado de evaluaciones estratégicas que incorpora a todos los asociados pertinentes del sistema de las Naciones Unidas a fin de apoyar la planificación y realización de iniciativas para prevenir, gestionar y resolver conflictos armados, incluidas las misiones bajo la dirección del Departamento de Asuntos Políticos;

b) Equipos de tareas integrados que prestan orientación y apoyo operacionales de manera integrada en la planificación y realización de misiones;

c) Diálogos e intercambios estratégicos de carácter periódico con los asociados del sistema de las Naciones Unidas mediante reuniones del Comité de Políticas del Secretario General, el Comité Ejecutivo de Paz y Seguridad (presidido por el Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos) y otros foros pertinentes del personal directivo superior;

d) Un acuerdo sobre el nivel de los servicios con el Secretario General Adjunto de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno para proporcionar orientación en todas las cuestiones relativas a las misiones de las Naciones Unidas sobre el terreno, bajo la dirección del Departamento de Asuntos Políticos;

e) Modalidades de cooperación operacional en el ejercicio de las responsabilidades definidas en los mandatos en relación con actividades intersectoriales;

f) Marcos de cooperación estratégica y comunicación periódica con las organizaciones regionales y subregionales y las instituciones financieras internacionales sobre cuestiones relacionadas con la prevención, la gestión y la solución de conflictos armados;

g) Modalidades de coordinación y, cuando proceda, prestación de apoyo a iniciativas emprendidas por los asociados dentro y fuera de las Naciones Unidas para prevenir, gestionar y resolver conflictos armados;

h) Modalidades de prestación de apoyo operacional y fomento de la capacidad por parte de los asociados dentro y fuera de las Naciones Unidas que participan en actividades para prevenir, gestionar y resolver conflictos armados;

i) Modalidades de despliegue de presencias pluridimensionales y aplicación de iniciativas conjuntas con asociados fuera de las Naciones Unidas.

Sección 3

Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos

3.1 El Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos rinde cuentas al Secretario General.

3.2 El Secretario General Adjunto es responsable de todas las actividades del Departamento de Asuntos Políticos y de su administración. El Secretario General Adjunto proporciona asesoramiento y apoyo al Secretario General en todas las cuestiones políticas; supervisa e imparte orientación e instrucciones políticas a los enviados y representantes especiales del Secretario General y a otros representantes desplegados sobre el terreno bajo la dirección del Departamento; dirige y gestiona, en nombre del Secretario General, misiones de buena voluntad, de investigación y

de otro tipo; desarrolla, en nombre del Secretario General, actividades diplomáticas relacionadas con la prevención, el control y la solución de controversias, inclusive actividades de diplomacia preventiva, mediación política, establecimiento de la paz y consolidación de la paz después de los conflictos; convoca y preside el Comité Ejecutivo de Paz y Seguridad; sirve de coordinador de la Secretaría respecto de todos los asuntos relacionados con la asistencia electoral y dirige, por conducto de dos subsecretarios generales, la prestación de apoyo sustantivo y servicios de secretaría al Consejo de Seguridad y a la Asamblea General y órganos subsidiarios pertinentes, como el Comité Especial de los Veinticuatro y el Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino.

Sección 4

Oficina del Secretario General Adjunto

4.1 La Oficina del Secretario General Adjunto está encabezada por un Jefe que rinde cuentas al Secretario General Adjunto.

4.2 Las funciones principales de la Oficina son las siguientes:

a) Seguir de cerca la aplicación del plan de trabajo sustantivo del Departamento, incluidas la coordinación de políticas y la promoción, la continuidad de las operaciones, la autosupervisión y la autoevaluación y la gestión de riesgos;

b) Asesorar al Secretario General Adjunto sobre las políticas y directrices del Departamento y ocuparse de cuestiones concretas de carácter sustantivo y administrativo en materia de política y gestión;

c) Preparar informes y notas sobre cuestiones políticas y administrativas para su examen por el Secretario General Adjunto;

d) Coordinar la información relativa a todos los aspectos de la labor del Departamento;

e) Coordinar las actividades interdepartamentales e interinstitucionales y llevar a cabo el seguimiento necesario;

f) Celebrar consultas y negociaciones con otros departamentos, oficinas, fondos y programas sobre cuestiones de interés mutuo y coordinar todo lo relativo a esas cuestiones;

g) Coordinar y supervisar el presupuesto bienal del Departamento y los presupuestos anuales de las misiones administradas por el Departamento;

h) Mantener contactos con las diversas divisiones en lo tocante a la movilización de recursos para actividades extrapresupuestarias;

i) Gestionar las relaciones con los medios de comunicación en coordinación con la Oficina del Portavoz del Secretario General y el Departamento de Información Pública, así como las comunicaciones estratégicas e institucionales, y apoyar las actividades de información pública de las misiones;

j) Representar al Departamento o disponer su representación en las reuniones en que sea necesario;

k) Supervisar las actividades de la Oficina Ejecutiva y de las diversas divisiones, dependencias y equipos o grupos de trabajo del Departamento establecidos en virtud de la autoridad del Secretario General Adjunto;

l) Mantener contactos con la Oficina Ejecutiva del Secretario General y otros departamentos en la preparación de notas, material informativo y puntos de discusión para el Secretario General.

Sección 5

Subsecretarios generales

5.1 El Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos, en el desempeño de su cometido, recibe asistencia de dos subsecretarios generales. Los subsecretarios generales rinden cuentas al Secretario General Adjunto y le prestan apoyo en la tarea de orientar y supervisar la labor de las divisiones y dependencias del Departamento en relación con la prevención, gestión y solución de conflictos, la consolidación de la paz después de los conflictos, la descolonización y la cuestión de Palestina, sin olvidar el apoyo al Consejo de Seguridad y sus órganos subsidiarios. También apoyan al Secretario General Adjunto en la administración y gestión del Departamento.

5.2 Además de prestar asistencia al Secretario General Adjunto en el cumplimiento de las responsabilidades establecidas en la sección 3 *supra*, los dos Subsecretarios Generales, apoyados por sus respectivas oficinas, tienen las siguientes responsabilidades principales:

a) Liderar las diversas iniciativas del Departamento en materia de prevención y gestión de conflictos, en particular mediante la formulación y aplicación de estrategias integradas de prevención y gestión de conflictos;

b) Determinar oportunidades idóneas para que el Departamento utilice su función de mediación y de apoyo a la mediación;

c) Garantizar una sólida capacidad institucional que funcione de manera efectiva como brazo político del Secretario General y del sistema de las Naciones Unidas, sobre la base de una estrategia de recursos humanos que incluye a todo el Departamento;

d) Desarrollar relaciones de trabajo efectivas con otros departamentos, organismos, oficinas, fondos y programas de las Naciones Unidas en todo lo relativo a la labor del Departamento;

e) Liderar toda la labor relacionada con el mantenimiento de alianzas estratégicas con organizaciones internacionales, regionales y subregionales, organizaciones de la sociedad civil, instituciones académicas y grupos de estudio.

Sección 6

Divisiones regionales

6.1 Hay seis divisiones regionales: dos para África, que rinden cuentas al primer Subsecretario General, una para Asia y el Pacífico, una para el Oriente Medio y Asia Occidental, una para Europa y una para las Américas, que rinden cuentas al segundo Subsecretario General. Cada división regional está encabezada por un Director o Jefe, cuya responsabilidad es gestionar la división y garantizar el adecuado reparto de responsabilidades entre el personal. Cada Director es asistido por un director adjunto que asume sus funciones cuando aquel está ausente y tiene como responsabilidades principales la dotación de personal, el presupuesto y otras tareas básicas de administración y gestión. En los casos en que una división está dirigida

por un Jefe, el Jefe podrá delegar esa función en un oficial superior de asuntos políticos.

6.2 Las funciones principales de las divisiones son las siguientes:

a) Determinar posibles zonas de crisis e informar cuanto antes al Secretario General de acontecimientos y situaciones que afecten a la paz y la seguridad internacionales;

b) Preparar correspondencia, material informativo y puntos de discusión para el Secretario General y levantar actas de las reuniones entre el Secretario General y representantes de gobiernos, organizaciones regionales y otros dirigentes;

c) Organizar misiones de investigación y establecimiento de la paz y misiones de otro tipo a zonas en que exista o pueda producirse un conflicto, y participar en ellas, allí donde puedan ser necesarias o se hayan iniciado ya las gestiones del Secretario General para prevenir el conflicto y establecer la paz;

d) Proporcionar orientación y apoyo políticos a los representantes especiales y a otros altos funcionarios designados por el Secretario General para que le asistan en su labor de diplomacia preventiva y establecimiento de la paz. En el contexto de las operaciones de mantenimiento de la paz, las divisiones asisten con asesoramiento político al Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz en su labor general de orientación y apoyo a las operaciones sobre el terreno que están bajo su responsabilidad, mediante mecanismos de consulta como los equipos de tareas integrados para las misiones;

e) Ejecutar los mandatos de las misiones, incluidos el apoyo y el respaldo administrativo y político de las misiones dirigidas por el Departamento y las oficinas políticas regionales, con miras a apoyar la prevención de conflictos y la reconstrucción posterior a los conflictos;

f) Asesorar al Secretario General, por conducto del personal directivo superior del Departamento, en la tarea de determinar la orientación política general de las actividades de consolidación de la paz después de un conflicto y, con ese fin, proporcionar orientación a los programas, fondos y organismos de las Naciones Unidas. En el contexto de la consolidación de la paz, la orientación y el apoyo se prestan en estrecha colaboración con la Oficina de Apoyo a la Consolidación de la Paz. En aquellos casos en que el Departamento es responsable de misiones sobre el terreno, las divisiones regionales actúan como enlace eficaz para que los organismos especializados no residentes puedan aplicar sus programas y su capacidad a las situaciones posteriores a un conflicto que sean pertinentes;

g) Preparar para el Secretario General y sus altos colaboradores informes analíticos y estudios detallados sobre las nuevas tendencias de la paz y la seguridad, con asesoramiento o recomendaciones, según proceda, respecto de las medidas que podría adoptar la Organización;

h) Contribuir a las actividades del sistema de las Naciones Unidas en materia de gobernanza y democratización;

i) Proporcionar, en coordinación con la Dependencia de Descolonización, apoyo sustantivo a la Asamblea General, al Consejo de Administración Fiduciaria y a los órganos subsidiarios de la Asamblea General, incluidos la Comisión Política

Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión) y el Comité Especial de los Veinticuatro;

j) Preparar los informes del Secretario General para su remisión a la Asamblea General y al Consejo de Seguridad;

k) Establecer y mantener lazos de cooperación con las secretarías de las organizaciones y los mecanismos regionales por medio de reuniones conjuntas, consultas, contactos y asistencia a las reuniones organizadas por esas organizaciones;

l) Mantener contactos con los Estados Miembros, en la Sede o en sus capitales, y celebrar consultas y negociaciones con ellos;

m) Mantener y ampliar los contactos con otros departamentos y oficinas de las Naciones Unidas y con otras instituciones y expertos pertinentes;

n) Mantener contactos con organizaciones no gubernamentales e instituciones de enseñanza de todo el mundo y participar en seminarios y reuniones académicas relacionados con el mandato del Departamento.

Sección 7

Dependencias de políticas, de mediación y de las organizaciones regionales

7.1 Las dependencias de políticas, de mediación y de las organizaciones regionales son gestionadas por sendos jefes de equipo que dependen de un Jefe, el cual a su vez rinde cuentas al Secretario General Adjunto. Los jefes de equipo son responsables de la gestión de sus respectivas dependencias y de garantizar el adecuado reparto de responsabilidades entre el personal. Los jefes de equipo tienen como responsabilidades principales la dotación de personal, el presupuesto y otras tareas administrativas básicas.

7.2 Las funciones principales de dichas dependencias son las siguientes:

a) Coordinar la formulación de opciones de políticas, realizar estudios de antecedentes y preparar trabajos y documentos analíticos sobre cuestiones intersectoriales en materia de paz y seguridad o sobre nuevas cuestiones que sean pertinentes para la labor del Departamento, y ayudar al Departamento a elaborar sus propias directrices para las actividades en la Sede y en las misiones sobre el terreno y otros programas básicos, así como preparar puntos de discusión y material informativo, según sea necesario;

b) Servir de centro de coordinación para las dependencias políticas de la Oficina Ejecutiva del Secretario General y el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, así como para entidades similares de otros departamentos y organismos de las Naciones Unidas, y para la formulación de políticas a nivel interinstitucional en relación con la acción preventiva, el establecimiento de la paz y la consolidación de la paz;

c) Tomar la iniciativa en la tarea de elaborar, mantener, difundir y revisar periódicamente las normas y directrices del Departamento, las buenas prácticas y los marcos de gestión de los conocimientos que apoyan y orientan al personal del Departamento en la Sede y en todas las misiones sobre el terreno y otros programas básicos;

d) Mantener una estrategia para mejorar la capacidad del Departamento en lo que respecta a sus operaciones básicas de reunión de información, análisis, alerta temprana, acción preventiva, establecimiento de la paz y consolidación de la paz después de los conflictos, y en particular supervisar un programa sistemático de capacitación y desarrollo de la capacidad basado en los marcos de orientación y gestión de los conocimientos del Departamento;

e) Establecer vínculos sistemáticos con instituciones universitarias, centros de investigación, grupos de estudio y foros de política exterior ajenos a la Organización con miras a reforzar la capacidad de formulación de políticas del Departamento y organizar reuniones de estudiosos sobre cuestiones de actualidad o sustantivas, en colaboración con las divisiones regionales;

f) Servir de centro de coordinación y apoyo para las divisiones regionales y otros departamentos sobre la cooperación y las alianzas de las Naciones Unidas con las organizaciones regionales y otras organizaciones, y preparar el informe semestral del Secretario General sobre dichas actividades;

g) Prestar apoyo en materia de mediación para satisfacer la creciente demanda de apoyo profesional e intersectorial a las actividades de “buenos oficios”, incluidas la diplomacia preventiva y la mediación formal en controversias. Ello incluye el asesoramiento de expertos, el uso de las mejores prácticas y la gestión de los conocimientos relacionados con las actividades de mediación en todo el mundo, al servicio de las Naciones Unidas en su conjunto, así como de las organizaciones regionales y otros organismos de establecimiento de la paz, y en apoyo de los esfuerzos de mediación en curso con apoyo operacional específico para cada país o región, así como actividades de carácter institucional y fomento de capacidad.

Sección 8

División de Asistencia Electoral

8.1 La División de Asistencia Electoral está encabezada por un Director que rinde cuentas al Secretario General Adjunto. Su responsabilidad es gestionar la División y garantizar el adecuado reparto de responsabilidades entre el personal. El Director es asistido por un director adjunto que asume sus funciones cuando aquel está ausente y tiene como responsabilidades principales la dotación de personal, el presupuesto y otras tareas administrativas básicas.

8.2 La División es la dependencia más importante de las Naciones Unidas en materia de asistencia electoral. Sus funciones principales son las siguientes:

a) Proporcionar asesoramiento y asistencia al Secretario General Adjunto en su calidad de coordinador de las actividades de las Naciones Unidas en materia de asistencia electoral;

b) Examinar solicitudes de programas de asistencia electoral y asesorar en su ejecución;

c) Prestar asistencia al centro de coordinación con la coordinación dentro y fuera del sistema de las Naciones Unidas y asegurar la coherencia y uniformidad del sistema a la hora de responder a las peticiones de asistencia electoral de los Estados Miembros;

d) Coordinar y apoyar las actividades de los observadores internacionales;

- e) Llevar a cabo misiones de evaluación de las necesidades para determinar las necesidades concretas de los países que solicitan dicha asistencia;
- f) Establecer una memoria institucional que permita extraer enseñanzas y prestar asesoramiento en materia de políticas para garantizar la calidad y la coherencia de la asistencia prestada a los Estados Miembros que organizan elecciones;
- g) Establecer y mantener una lista de expertos internacionales que pueden prestar asistencia técnica, incluso en la verificación de los procesos electorales;
- h) Mantener contactos con las organizaciones regionales y otras organizaciones intergubernamentales para que exista una colaboración apropiada con ellas;
- i) Crear redes regionales de organizaciones electorales que sirvan para coordinar las actividades e intercambiar conocimientos especializados a nivel regional;
- j) Preparar el informe del Secretario General a la Asamblea General sobre las actividades de las Naciones Unidas para fortalecer la eficacia del principio de la celebración de elecciones auténticas y periódicas.

Sección 9

División de Asuntos del Consejo de Seguridad

9.1 La División de Asuntos del Consejo de Seguridad está encabezada por un Director que rinde cuentas al primer Subsecretario General.

9.2 La División consta de cuatro dependencias orgánicas, a saber, la Subdivisión de Secretaría del Consejo de Seguridad, la Subdivisión de Órganos Subsidiarios del Consejo de Seguridad, la Subdivisión de Investigaciones sobre las Prácticas del Consejo de Seguridad y sobre la Carta, y la Secretaría del Comité de Estado Mayor. Cada subdivisión está encabezada por un Jefe que rinde cuentas al Director.

9.3 Las funciones principales de la Subdivisión de Secretaría del Consejo de Seguridad son las siguientes:

- a) Prestar al Consejo el apoyo sustantivo y los servicios de secretaría necesarios para su labor, tanto en sus sesiones oficiales como en sus consultas oficiosas, sin olvidar sus órganos subsidiarios permanentes encargados de cuestiones de procedimiento y grupos de trabajo oficiosos;
- b) Mantener los contactos necesarios con los miembros del Consejo, otros países que no son miembros del Consejo y otros departamentos y oficinas de la Secretaría, y con otros órganos y organizaciones del sistema de las Naciones Unidas;
- c) Preparar los resúmenes diarios de las actividades del Consejo para el Secretario General;
- d) Preparar el informe anual del Consejo de Seguridad a la Asamblea General;
- e) Tramitar y distribuir como documentos del Consejo los informes del Secretario General y las comunicaciones del Secretario General y de los Estados, sean o no miembros del Consejo;

f) Recopilar y publicar periódicamente una lista de la correspondencia y las comunicaciones oficiales recibidas de organizaciones no gubernamentales y de particulares en relación con las cuestiones de que se ocupa el Consejo de Seguridad, de conformidad con el apéndice del reglamento provisional del Consejo de Seguridad.

9.4 Las funciones principales de la Subdivisión de los Órganos Subsidiarios del Consejo de Seguridad son las siguientes:

a) Proporcionar apoyo sustantivo y servicios de secretaría a los órganos subsidiarios del Consejo de Seguridad, incluidos los comités de sanciones;

b) Preparar los informes de los órganos subsidiarios al Consejo de Seguridad, según sea necesario;

c) Seleccionar, contratar y prestar apoyo administrativo y sustantivo a los consultores que trabajan como miembros de grupos de expertos establecidos por el Consejo de Seguridad para supervisar la aplicación y otros aspectos de los regímenes de sanciones del Consejo;

d) Preparar análisis y evaluaciones de cuestiones relacionadas con la labor del Consejo de Seguridad o los órganos subsidiarios, cuando lo soliciten;

e) Seguir de cerca los acontecimientos en materia de sanciones, incluidos los relacionados con el Artículo 50 de la Carta de las Naciones Unidas;

f) Recibir solicitudes de exclusión de la lista remitidas por diversos peticionarios (particulares, grupos, empresas o entidades incluidos en las listas de los comités de sanciones que son objeto de sanciones selectivas del Consejo) y realizar las tareas descritas en el anexo de la resolución 1730 (2006) del Consejo de Seguridad;

g) Mantener contactos con las delegaciones y con otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas;

h) Hacer aportaciones a otros departamentos y oficinas sobre cuestiones relacionadas con la labor de los órganos subsidiarios pertinentes del Consejo de Seguridad;

i) Tramitar las comunicaciones y solicitudes recibidas de los Estados y las organizaciones en relación con cuestiones que sean del ámbito de competencia del órgano subsidiario de que se trate.

9.5 Las funciones principales de la Subdivisión de Investigaciones sobre las Prácticas del Consejo de Seguridad y sobre la Carta son las siguientes:

a) Preparar el *Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad*, documento oficial en el que se recogen las deliberaciones del Consejo de Seguridad;

b) Preparar estudios analíticos sobre la interpretación y aplicación de la Carta de las Naciones Unidas y del reglamento provisional del Consejo de Seguridad para la Presidencia y los miembros del Consejo de Seguridad, así como para los demás miembros de la Organización y la Secretaría, según sea necesario;

c) Prestar apoyo sustantivo y servicios de secretaría al Grupo de Trabajo oficioso del Consejo de Seguridad sobre documentación y otras cuestiones de procedimiento;

d) Cooperar con la Oficina de Asuntos Jurídicos en relación con la publicación del *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas*.

9.6 Las funciones principales de la Secretaría del Comité de Estado Mayor son las siguientes:

Proporcionar asesoramiento y apoyo administrativo al Comité de Estado Mayor en la preparación y celebración de las reuniones del Comité y en la aplicación de las medidas dimanadas de dichas reuniones.

Sección 10

Dependencia de Descolonización

10.1 La Dependencia de Descolonización está encabezada por un Jefe que rinde cuentas al segundo Subsecretario General. Su responsabilidad es gestionar la Dependencia y garantizar el adecuado reparto de responsabilidades entre el personal. El Jefe es asistido por un oficial superior de asuntos políticos que asume sus funciones cuando aquel está ausente y tiene como responsabilidades principales la dotación de personal, el presupuesto y otras tareas administrativas básicas.

10.2 Las funciones principales de la Dependencia de Descolonización son las siguientes:

a) Proporcionar apoyo sustantivo al Comité Especial de los Veinticuatro y a sus misiones visitadoras y de otra índole, así como a la Asamblea General, en el examen de cuestiones relacionadas con la descolonización;

b) Investigar y preparar estudios analíticos e informes sobre las condiciones imperantes en los 17 territorios no autónomos que quedan;

c) Prestar asistencia al Comité Especial en la preparación de sus informes a la Asamblea General;

d) Reunir, examinar y difundir material básico, estudios y artículos relacionados con la descolonización;

e) Promover, en cooperación con el Departamento de Información Pública, una campaña de publicidad sobre la descolonización;

f) Promover las corrientes de asistencia de organismos especializados e instituciones asociadas con las Naciones Unidas a los habitantes de los territorios no autónomos;

g) Proporcionar los servicios sustantivos necesarios al Consejo de Administración Fiduciaria y ayudarlo en la preparación de informes, en caso de que se reúna, de conformidad con su reglamento;

h) Preparar estudios sobre artículos pertinentes de la Carta para el *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas*.

Sección 11

División de los Derechos de los Palestinos

11.1 La División de los Derechos de los Palestinos está encabezada por un Jefe que rinde cuentas al segundo Subsecretario General. Su responsabilidad es gestionar la División y garantizar el adecuado reparto de responsabilidades entre el personal. El Jefe es asistido por un oficial superior de asuntos políticos que asume sus funciones cuando aquel está ausente y tiene como responsabilidades principales la dotación de personal, el presupuesto y otras tareas administrativas básicas.

11.2 Las funciones principales de la División de los Derechos de los Palestinos son las siguientes:

- a) Prestar asistencia al Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino en el cumplimiento de su mandato y en la promoción y aplicación de sus recomendaciones;
- b) Prestar servicios sustantivos de apoyo y de secretaría al Comité y su mesa;
- c) Planificar y organizar el programa de reuniones y conferencias internacionales del Comité en varias regiones con la participación de todos los sectores de la comunidad internacional;
- d) Mantener los contactos y la cooperación con la sociedad civil;
- e) Preparar y difundir publicaciones y material informativo sobre varios aspectos de la cuestión de Palestina;
- f) Mantener, desarrollar y ampliar el Sistema de Información de las Naciones Unidas sobre la Cuestión de Palestina (UNISPAL) con base en la web y el sitio web sobre la “Cuestión de Palestina” mantenido por la División;
- g) Organizar la celebración anual del Día Internacional de Solidaridad con el Pueblo Palestino y una exposición anual sobre los derechos de los Palestinos o un evento cultural;
- h) Impartir un programa de capacitación anual para el personal de la Autoridad Palestina.

Sección 12

Oficina Ejecutiva

12.1 La Oficina Ejecutiva está encabezada por un Oficial Ejecutivo que rinde cuentas al Secretario General Adjunto.

12.2 Las funciones principales de la Oficina se enuncian en la sección 7 del boletín del Secretario General ST/SGB/1997/5.

Sección 13

Disposiciones finales

13.1 El presente boletín entrará en vigor el 1º de octubre de 2009.

13.2 Queda sin efecto el boletín del Secretario General de 15 de mayo de 2000, titulado “Organización del Departamento de Asuntos Políticos” (ST/SGB/2000/10).

(Firmado) **BAN Ki-moon**
Secretario General